



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

POR LA QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 010-028/2014, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ART 4° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 069-017/2005, DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2005; Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y HABILITACIÓN DEL MOVIMIENTO N° 15 AJUSTE Y CONCILIACIÓN DE SALARIOS, QUE PERMITA EL CIERRE DE PLANILLAS CON SALARIOS INFERIORES AL MÍNIMO LEGAL VIGENTE, PARA LOS CASOS DE DESGLOSE DE SALARIOS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2088/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de octubre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GDT/N° 074/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera - Dirección de Aporte Obrero Patronal; de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología - Dirección de Organización y Calidad y de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes al Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 010-028/2014, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 069-017/2005, DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2005, Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y HABILITACIÓN DEL MOVIMIENTO N° 15 "AJUSTE Y CONCILIACIÓN DE SALARIOS", QUE PERMITA EL CIERRE DE PLANILLAS CON SALARIOS INFERIORES AL MÍNIMO LEGAL VIGENTE, PARA LOS CASOS DE DESGLOSE DE SALARIOS"; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 4° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 069-017/2005, DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2005, Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y HABILITACIÓN DEL MOVIMIENTO N° 15 "AJUSTE Y CONCILIACIÓN DE SALARIOS", QUE PERMITA EL CIERRE DE PLANILLAS CON SALARIOS INFERIORES AL MÍNIMO LEGAL VIGENTE, PARA LOS CASOS DE DESGLOSE DE SALARIOS", reglamenta el procedimiento utilizado para los casos de desgloses de salarios;

Que, la Máxima Autoridad en la Sesión N° 102/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, por Instrucción NI CA N° 102-1134/2024, encomendó a través de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a la Dirección de Organización y Calidad para que de manera conjunta con la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, procedan a realizar las actividades que

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ, Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

correspondan, a los efectos de actualizar los procesos operativos de la Dirección Aporte Obrero Patronal y verificar la pertinencia de la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, en cuanto al desglose de los montos declarados debido a que el mismo puede resolverse a nivel de Gerencia;

Que, la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, en su artículo 2° establece que los únicos casos en que se podrán asentar en la planilla de pago, cuotas sobre montos inferiores al salario mínimo legal son los siguientes:

- Cuando se haya comunicado la entrada o salida del trabajador dentro del mes declarado en planilla.
- Reposos médicos otorgados por el Instituto de Previsión Social.
- Sanciones disciplinarias o permisos sin goce de sueldo debidamente justificados y comunicados al Instituto y al Ministerio de Justicia y Trabajo.
- Casos de suspensión en el trabajo a las resultas de la correspondiente resolución judicial, (Juicios de Justificación de despido, declaración de ilegalidad de huelga, etc.) siempre que haya sido comunicada la situación al Instituto de Previsión Social, acompañando los documentos correspondientes.
- Casos de Desglose de Salarios, cuando una patronal realice el pago de los aportes de un asegurado en concepto de salarios caídos, en un solo mes, afectando su antigüedad.

Que, en el Informe Técnico N° 001/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto, menciona que obran situaciones en donde el personal percibe haberes salariales o beneficios posterior al mes que corresponde, por motivo de registro de posesiones de cargos y/o remisión de solicitudes de pagos de beneficios realizados posterior a los plazos de cierres de salarios y en caso de pagos por devoluciones en concepto de descuentos indebidos de salarios u otro tipo de remuneración, aclara que los beneficios son liquidados con la aprobación de la disposición resolutive, correspondiente a la Guía de Ejecución Presupuestaria y/o designaciones de roles funcionales, que son gestionadas posterior a la publicación del Decreto que reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos, situación que genera pago de haberes posterior al mes correspondiente y que la migración o desglose de salarios/aportes no deriva al aumento de montos; sino un reordenamiento para asignar al mes de salario que corresponde el proceso de pago de haberes salariales realizado en el mes o meses posteriores;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

Que, en ese contexto corresponde realizar el desglose de salario registrados en la cuenta patronal 0002-63-00007 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, sin recargo por mora considerando las limitantes mencionadas;

Que, para las demás firmas patronales considerando que se trata del pago de los aportes de un asegurado en concepto de salarios caídos, en un solo mes, afectando los aportes considerados para su antigüedad, correspondería excluir el recargo por mora y computar la "multa por omisión de depositar aportes", sea esta parcial o total (según cada caso), y conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N° 044-031/2025, de fecha 10 de julio de 2025, del Reglamento de Infracciones Administrativas;

Que, en el Informe Técnico DOC/DGP N° 002/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Organización y Calidad recomienda:

1. Solicitar Dictamen Jurídico en relación a: a) Delegación de Aprobación de desglose de salarios a la Gerencia Administrativa y Financiera, modificación de art. 5° de la Res. 010-028/14; b) Aplicación del recargo por mora; c) Casos que afecta al pago del seguro social como empleador en el proceso de gestión de compensaciones.
2. Crear y desarrollar el Sub proceso de Ajustes y conciliación de aportes del seguro social institucional, teniendo como responsable del proceso a la Dirección de Aporte Obrero Patronal.
3. Desarrollar el Sub proceso Gestión de Compensación del Mapa de procesos vigente, responsable: Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, Dpto. Gestión Salarial y Compensación.

Que, la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, en su artículo 5° la misma encomienda a la Dirección de Aporte Obrero Patronal a elevar al Consejo de Administración, cada caso de desglose de salarios, especificando los detalles de los salarios caídos y el monto del recargo por mora a ser cobrado;

Que, por Informe Técnico N° 001/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Dirección de Organización y Calidad, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, se expidieron en cuanto a la actualización de los procesos operativos y solicitaron el parecer de la Dirección Jurídica; \A

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

Que, en el Dictamen DIJ/DDC/N° 233/2025, de fecha 08 de abril de 2025, se expresa lo siguiente: *"Por tanto, con base a los argumentos legales expuestos, esta Dirección Jurídica sugiere modificar la Resolución C.A. N° 010-028/2014, en sus artículos 2° y 5° y agregar un artículo más a fin de aclarar que dicho acto resolutivo, conforme la propuesta hecha por la Dirección Jurídica en el cuerpo del análisis del presente dictamen, para agilizar y flexibilizar el proceso de asentamiento de haberes y beneficios, en el caso de desglose de salarios de funcionarios del IPS".*

Sin embargo, en lo que respecta al desglose de salarios de trabajadores de otras patronales, consideramos que, por una cuestión de prudencia administrativa, corresponde que la Gerencia Administrativa y Financiera eleve cada caso para que sea tratado y aprobado por el Consejo de Administración, con el correspondiente informe técnico en el cual exponga su postura.

Con relación a si se debe o no aplicar recargos por mora en el caso de desglose de salarios de funcionarios del IPS, esta Dirección Jurídica concluye que el recargo por mora es un costo que se aplica a las patronales que no pagan los aportes del Seguro Social dentro de los plazos establecidos";

Que, la Dirección de Organización y Calidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología de manera conjunta con la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y la Dirección Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera han realizado los ajustes correspondiente al presente acto resolutivo conforme al Dictamen DIJ/DDC/N° 233/2025, de fecha 08 de abril de 2025, a los efectos de actualizar los procesos operativos de la Dirección Aporte Obrero Patronal y verificar la pertinencia de la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, en cuanto al desglose de los montos declarados debido a que el mismo puede resolverse a nivel de Gerencia tratándose de la Patronal N° 0002-63-00007 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, no así para el desglose de Salarios de trabajadores de otras patronales, que deberá contar con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional;

Que, conforme al Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92 - De las facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración, que expresa en su inc. b) faculta: *"Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto";*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerencia Administrativa y Financiera - Dirección de Aporte Obrero Patronal; de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología - Dirección de Organización y Calidad y de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GDT/N° 074/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, suscritos por los mismos;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por la Gerencia Administrativa y Financiera - Dirección de Aporte Obrero Patronal; la Gerencia de Desarrollo y Tecnología - Dirección de Organización y Calidad y la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en lo que respecta a la modificación de los Arts. 2° y 5° de la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, quedando los mismos establecidos conforme al siguiente detalle:

"Art. 2°) Los únicos casos en que se podrán asentar en la planilla de pago, cuotas sobre montos inferiores al salario mínimo legal vigente son los siguientes:

- a. Cuando se haya comunicado la entrada o salida del trabajador dentro del mes declarado en planilla.*
- b. Reposos médicos otorgados por el Instituto de Previsión Social.*
- c. Sanciones disciplinarias o permisos sin goce de sueldo debidamente justificados y comunicados al Instituto y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*
- d. Casos de suspensión en el trabajo a las resultas de la correspondiente resolución judicial (Juicios de justificación de despido, declaración de ilegalidad de huelga, etc.) siempre que haya sido comunicada la situación al Instituto de Previsión Social, acompañando los documentos correspondientes.*
- e. Casos de Desglose de Salarios, cuando una patronal realice el pago de los aportes de un asegurado en concepto de salarios caídos, en un solo mes, afectando su antigüedad".*

"Art. 5°) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a elevar a consideración de la Gerencia Administrativa y Financiera, cada caso de desglose de salarios, excluyendo el pago de las multas en la cuenta patronal N° 0002-63-00007 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

Así mismo, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, deberá especificar el detalle de los salarios caídos y el monto de la multa por la omisión de depositar aportes en caso que corresponda para su aprobación";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Modificar el Artículo 2º de la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, el cual quedará redactado como sigue:

Art. 2º) Los únicos casos en que se podrán asentar en la planilla de pago, cuotas sobre montos inferiores al salario mínimo legal vigente son los siguientes:

- a. Cuando se haya comunicado la entrada o salida del trabajador dentro del mes declarado en planilla.*
- b. Reposos médicos otorgados por el Instituto de Previsión Social.*
- c. Sanciones disciplinarias o permisos sin goce de sueldo debidamente justificados y comunicados al Instituto y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*
- d. Casos de suspensión en el trabajo a las resultas de la correspondiente resolución judicial (Juicios de justificación de despido, declaración de ilegalidad de huelga, etc.) siempre que haya sido comunicada la situación al Instituto de Previsión Social, acompañando los documentos correspondientes.*
- e. Casos de Desglose de Salarios, cuando una patronal realice el pago de los aportes de un asegurado en concepto de salarios caídos, en un solo mes, afectando su antigüedad.*

- 2º) Modificar el Artículo 5º de la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, el cual quedará redactado como sigue:

Art. 5º) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a elevar a consideración de la Gerencia Administrativa y Financiera, cada caso de desglose de salarios, excluyendo el pago de las multas en la cuenta patronal N° 0002-63-00007 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

Así mismo, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, deberá especificar el detalle de los salarios caídos y el monto de la multa por la omisión de depositar aportes en caso que corresponda para su aprobación.-----

- 3°) Disponer que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a solicitud de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, realice de manera excepcional para la patronal 0002-63-00007 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, el desglose de salarios caídos, salarios o reordenamiento de salarios impositivos, sin recargo por mora, considerando las limitantes informadas en el considerando de la presente Resolución y que la migración o desglose de salarios/aportes no deriva al aumento de montos; sino que responde a un reordenamiento para asignar al mes de salario que corresponde el proceso de pago de haberes salariales realizado en el mes o meses posteriores.-----
- 4°) Disponer que la "Multa por la omisión de depositar aportes" será aplicada en cada caso conforme a lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 044-031/2025, de fecha 10 de julio de 2025 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS, A INSTANCIA DE LOS EMPLEADORES, POR MANDATO JUDICIAL O POR RESULTADO DE ACCIONES DE CONTROL".-----
- 5°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 010-028/2014, de fecha 04 de febrero de 2014, "Por la que se modifica el Art. 4° de la Resolución C.A. N° 069-017/2005, de fecha 02 de setiembre de 2005, y se autoriza la creación y habilitación del movimiento N° 15 "ajuste y conciliación salarios", que permita el cierre de planillas con salarios inferiores al mínimo legal vigente, para los casos de desglose de salarios", permanecen invariables.-----
- 6°) Encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano conjuntamente con la Dirección de Organización y Calidad procedan a realizar las actividades necesarias para la creación del Subproceso Desglose de Salarios Caídos el cual debe ser incorporado al proceso Administración del Talento Humano del Macroproceso Gestión de Talento Humano del Mapa de Procesos Vigentes, en el Sistema de Gobernanza y Control Interno.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 073/2025 de fecha 09 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 073-005/2025

- 7º) Encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano juntamente con la Dirección de Organización y Calidad y la Dirección de Aporte Obrero Patronal procedan a realizar las actividades necesarias para el desarrollo y caracterización del Subproceso Desglose de Salarios Caídos encomendado en el artículo 6º.-----
- 8º) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal conjuntamente con la Dirección de Organización y Calidad procedan a realizar las actividades necesarias para la creación y desarrollo del Sub proceso de Ajustes y conciliación de aportes del Seguro Social, el cual debe ser incorporado en el proceso Gestión de Mantenimiento de Cuenta del Macroproceso Aseguramiento del Mapa de Procesos vigente, a través del Sistema de Gobernanza y Control Interno.-----
- 9º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones a realizar los ajustes en el Sistema SAOP, a fin de registrar las actividades resultantes de la aplicación del Subproceso Desglose de Salarios Caídos y el Subproceso Ajustes y conciliación de aportes del Seguro Social, a fin de mantener la trazabilidad, seguridad e integridad de los datos procesados.-----
- 10º) Establecer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología y la Gerencia Administrativa y Financiera son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración